



Resolución Directoral Regional

Nº 1250 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 23 MAYO 2023

Visto: El Oficio N°174-2023-i.e. "SF" /D, con registro N°019-2023425012, La Resolución Jefatural N° 296-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 17 de marzo, relacionada a la licencia sin goce por motivos particulares, con un total de siete (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°296-2023-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 17.03.2023, se otorgó licencia sin goce de Remuneraciones, por motivos particulares a **SOCORRO RODRIGUEZ PORTOCARRERO** profesora en la Institución Educativa "SERAFIN FILOMENO" de Moyobamba; Con Oficio N°174-2023-I.E."SF"/D, solicita rectificar la licencia mencionada líneas arriba donde con expediente N°019-20232023983327, el director de la I.E da a conocer sobre la licencia sin goce de remuneraciones, siendo esta solicitud de permiso a partir de 02.03.2023 al 03.03.2023 por dos (02) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.14 de las "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", con Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

Que, conforme al Artículo 212 del inciso 212.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 004-2019-JUS, dispone que; "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto; en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados,





Resolución Directoral Regional

N° 1250 -2023- GRSM/DRE

siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo consignado en el quinto considerando y Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 296-2023-GRSM/DRESM/DO-OO, sobre la consignación y la vigencia de la licencia como se detalla a continuación:

N° RESOLUCION JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
R.J N° 296-2023-GRSM/DRE SM/DO-OO de fecha 17.03.2023	RODRIGUEZ PORTOCARRERO SOCORRO	QUINTO CONSIDERANDO ARTICULO PRIMERO VIGENCIA	Licencia sin goce de remuneraciones, a partir de 01.03.2023 al 02.03.2023, por dos (02) días. Conceder licencia sin goce de remuneraciones. 02 01.03.2023 al 02.03.2023	Permiso sin goce de remuneraciones a partir de 02.03.2023 al 03.03.2023, por dos (02) días. Conceder permiso sin goce de remuneraciones. 02 02.03.2023 al 03.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique

SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470

AIP/D
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación